Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero de contrato:	**CCV-043-2021**	***DE* 2021**

Contratista:	BELANA MEDIO AMBIENTE SAS
Nit	900846850-1,
Representante Legal:	JUAN PABLO VARGAS
C.C:	1.077.012.291
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1) De conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, de acuerdo con la necesidad identificada. **2)** Que por lo anterior, el Municipio dispuso la contratación del objeto requerido a través del procedimiento de subasta inversa electrónica por tratarse de "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el municipio elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, los cuales fueron publicados en el portal web SECOP II, junto con el acto de convocatoria, el proyecto de pliegos, los estudios previos, la ficha técnica, el pliego definitivo y la resolución de apertura. **3)** Que ante el proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar **4)** Que en atención a tal convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, presentaron oferta los siguientes proponentes:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1	**INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS**
PROPONENTE 2	**MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATO SAS**
PROPONENTE 3	**ORGANIAGROS SAS**
PROPONENTE 4	**BELANA MEDIO AMBIENTE SAS**

5) Que el comité evaluador integrado por la Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Hacienda, y el Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que: **ORGANIAGROS SAS.** cumplía con todos los requisitos financieros, jurídicos, y técnicos solicitados en el pliego de condiciones, mientras que: **INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS,** MUNDIAL **DE SUMINISTROS Y CONTRATO SAS y BELANA MEDIO AMBIENTE SAS** NO Cumplían con dichos requisitos. **6)** Que una vez transcurrido el término para realizar observaciones al informe de evaluación, se presentaron subsanaciones por parte de: **INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS y BELANA MEDIO AMBIENTE SAS** las cuales fue debidamente resueltas generando el informe de evaluación definitivo, este fue publicado en el SECOP II con los siguientes resultados:

PROPONENTE	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**
INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	**SUBSANADO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATO SAS	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
PROPONENTE ORGANIAGROS SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
BELANA MEDIO AMBIENTE SAS	**SUBSANADO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	7) Que el Comité Evaluador emitió informe de lista de habilitados final, donde resultaron habilitados dos (2) oferentes, conforme se lee en el consolidado anterior. **8)** Que, llegados el día y hora establecidos para llevar a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica, el proponente BELANA MEDIO AMBIENTE SAS realizó DOS lances, dando como resultado el menor precio ofertado. Por su parte el proponente ORGANIAGROS SAS, NO presentó lance alguno. **9)** Que de conformidad con el resultado de la subasta arrojado por la plataforma SECOP II, el proponente BELANA MEDIO AMBIENTE SAS, ofertó el menor precio unitario correspondiente a la suma de $549.900.oo
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESTAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Entregar la totalidad de las canecas de acuerdo al tiempo establecido. **2.** Entregar un producto final en óptimas condiciones de calidad, sujeto a las características definidas anteriormente. **3.** Entregar el producto final en las instalaciones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario para su posterior instalación en los puntos definidos por la Entidad. **4.** Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. **5.** El contratista deberá transportar el material correspondiente para la instalación de las canecas a cada uno de los puntos que sean definidos por la administración municipal. Por lo tanto, el proponente deberá asumir los costos de transporte que se generen de la actividad. **6.** Posterior a la instalación de las canecas en cada punto, el contratista debe retirar el material sobrante y garantizar la limpieza del lugar. **7.** El contratista debe entregar informe en medio físico y magnético de la instalación de cada uno de los elementos así como de los servicios desarrollados, estos informes deberán contar con evidencia fotográfica y acta de entrega de los elementos aquí relacionados y acta de labores realizadas. **8.** Para la intervención e instalación de las canecas, se deben cumplir con los siguientes requisitos: • Un control estricto del área de trabajo durante las operaciones. Evidenciado mediante bitácora de seguridad o ficha de operación. • Evaluar cada área de trabajo para identificar los peligros y elaborar un plan de acción apropiado para los trabajos a realizar. • Las áreas de trabajo se deben intervenir de manera que las actividades no causen afectación a terceros. • Evaluación de cada instalación mediante el uso de fichas con registro fotográfico y georeferenciación. • Uso de los elementos de protección personal. • La recolección del material sobrante (escombros) se debe realizar de manera apropiada cumpliendo los estándares para recolección, transporte y disposición final de residuos. • El transporte del material sobrante se debe realizar cumpliendo lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, en materia de transporte de residuos sólidos. • La recolección del material se debe realizar mediante los equipos adecuados. **9.** Disponer del personal idóneo y de la maquinaria necesaria para la realización del suministro e instalación de las cestas públicas.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1**) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

	4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **11)** No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **13)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por la suma de: **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000) INCLUIDO IVA** dentro de este valor se entiende incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

	1	Fabricadas mediante el sistema de inyección con polietileno de alta densidad coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V. Capacidad: 50 Litros, incluye poste, personalización e instalación. Alto contenedor con paral: 1280 mm Alto contenedor: 858 mm Ancho: 375mm Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características: 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público. 5. Las cestas públicas se instalarán en la ubicación entregada por el supervisor del contrato, y se deberá tener en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. Deberá llevar logo en sticker adhesivo impreso a color en vinilo de alto brillo, resistente a las condiciones del ambiente (agua, temperatura, aire) con arte entregado por el supervisor del contrato de dimensiones 370 mm. de base x 150 mm. de altura el cual se debe ajustar al diseño del contenedor. 7. la instalación de las canecas debe realizarse teniendo en cuenta que estas deben ser ancladas al suelo con las siguientes especificaciones: Fundidos en una unidad de cimiento, con base en concreto de 3000 psi in situ de 300 mm de profundidad, y 150 x150 mm de sección. El corte que se efectúe en el suelo para embeber el elemento debe hacerse con cortadora de disco y debe ser en forma rectangular, el acabado del área afectada se deberá reponer con el mismo material de acabado encontrado.	Unidad			
				SUBTOTAL	549.000	
				IVA (Si aplica)	0	
				TOTAL	549.000	

Se anexa el decreto legislativo 551 de abril de 2020, el cual en su artículo 1 Num. 138, da la exención transitoria de IVA a este producto por el término de la vigencia de emergencia sanitaria. De igual forma se anexa la resolución 1913 del 25 de noviembre 2021, la cual prorroga la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022.

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones Definitivo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	Se realizará un solo pago al finalizar la entrega e instalación de las cestas según las actividades definidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario. Este pago se realizará previa presentación de informe de ejecución de actividades y/o entrega a satisfacción, con registro fotográfico, pagos de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y se requerirá acta de liquidación

<table>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe la Disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>RUBRO:

23341503179</td><td>NOMBRE RUBRO:
Mantenimiento de zonas verdes y vallados-
FUENTE: Libre Asignación 1101
FUENTE: Libre Asignación 1301</td><td>VALOR:

$71.194. 758.oo
$11.805.242.oo</td></tr>
<tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>No. 20211002982</td><td>Fecha: 28/06/2021</td><td>Fecha de Terminación de la Vigencia: 31/12/2021</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>Municipio de Mosquera, Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa a HENRY FABIAN CASTILLO SARMIENTO, titular del cargo de secretario de ambiente y desarrollo agropecuario, o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones:
1) Elaborar y suscribir acta de inicio.
2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.
3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;
4) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;
5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;
6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;
7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;
9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.
PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD</td><td>EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E</td><td>El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>INTERPRETACIÓN UNILATERALES</td><td></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al 10% del valor sin ejecutar del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.

"La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan".

Elaboró: María del C. Jiménez –Asesor Externo oficina de contratación
Proyectó: Ana Yulihet Arguello Molina - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor del Despacho.